

Constitutional Amendment 2:

PROPOSING TO AMEND ARTICLE 9, SECTION 14 OF THE CONSTITUTION OF NEW MEXICO TO ALLOW PUBLIC INVESTMENT TO PROVIDE ACCESS TO ESSENTIAL HOUSEHOLD SERVICES, INCLUDING INTERNET, ENERGY, WATER, WASTEWATER AND OTHER SIMILAR SERVICES AS PROVIDED BY LAW, UPON THE ENACTMENT OF GENERAL IMPLEMENTING LEGISLATION BY A MAJORITY VOTE OF THE MEMBERS ELECTED TO EACH HOUSE OF THE LEGISLATURE.

Enmienda Constitucional 2:

SE PROPONE ENMENDAR EL ARTÍCULO 9, SECCIÓN 14 DE LA CONSTITUCIÓN DE NUEVO MÉXICO PARA PERMITIR INVERSIÓN PÚBLICA PARA PROVEER ACCESO A SERVICIOS ESENCIALES DEL HOGAR, INCLUYENDO INTERNET, ENERGÍA, AGUA, AGUAS RESIDUALES Y OTROS SERVICIOS SIMILARES SEGÚN LO PREVISTO POR LA LEY, CUANDO SE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN GENERAL DE IMPLEMENTACIÓN POR VOTO MAYORITARIO DE LOS MIEMBROS ELECTOS A CADA CÁMARA DE LA LEGISLATURA.